

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lora a siete dias del  
mes de Agosto de mil setecientos ochenta y siete años  
se juntaron a Consejo los Sres Lora, Justicia y Regim.  
de ella en la sala que acostumbra para tratar y conferir  
cosas tocantes al servicio de S. M. bien, y utilidad desta  
Republica. ha habido el Sr. Dn. Jofe Garcia Rubina Maq.  
ques de Rubina Regidor Decano q. como tal exerce la  
real jurisdiccion, y los Sres Dn. Gines de Uyoa, Dn. Gines  
Garcia Alcaraz, Dn. Pedro Torf de Guiso Regidores S.  
y Dn. Torf Manuel Maldonado Pro. Sindico Personero.  
Entraron en este Cavildo los Porteros de Sala, y jura-  
ron en forma de lo habido citado a los Sres Capitulares,  
Diputados del Comun, Procuradores Gnal, y Personero  
para este Ayuntamiento en virtud de Cédulas mandadas  
despachar por el Sr. Regidor Decano, dirigidas a fin  
de ver una orden del real Acuerdo de la real Ch. de  
Granada, por la que se manda que esta Ciu. informe  
con justificacion con los Diputados y Sindicos que  
dotaciones, y valeros para el Conreg. q. dno, o  
emolumento le produce el pors, o jurgado; y para  
lo demas que ocurra al real servicio y beneficio  
publico, y Dixerón q. los Sres Dn. Pedro Parqual Cueto  
Dn. Andres Texero, Dn. Juan Pedro Molina, y Dn.  
Fran. Garcia Navarros se hallan ausentes, y acci-  
dentado el Sr. Dn. Andres Chico

to  
Junam. de lo  
Porteros

Saliterno

El Sr. Dn. Torf Manuel Maldonado Procurador Sindi-  
ca Personero del Comun Dixo: que ya en algunas  
veces ha tratado, y conferenciado en sus Ayuntam.  
de la policia de este Pueblo en varios ramos, y con espe-  
cialidad en la limpia, y comportura de sus Calle, prohi-  
biendo con arreglo a sus ordenanzas todas las arbores  
y de resultas encargando al Sr. Conregidor hiciere con-

